

Registro N° 2558

Expte. 003/08 – Sec. Planif.

//Plata, 21 de septiembre de 2011.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la Ley 13.837 (mod. por Ley 14.008), implementó el Cuerpo de Magistrados Suplentes en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Resolución n° 2316/11, de fecha 7 de Septiembre del corriente, se dispuso que el Magistrado Suplente, doctor Julio César Báez, quien a la fecha presta funciones en el Tribunal en lo Criminal n° 1 del Departamento Judicial La Matanza, fuera asignado, luego de la jura de la doctora Andrea Giselle Schiebeler en ese Tribunal, al Juzgado de Garantías del Joven n° 2 del Departamento Judicial La Matanza.

Que el 14 de Septiembre el mencionado integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes presentó, en la Secretaría de Personal del Tribunal, su renuncia al cargo.

Que por el motivo expuesto corresponde dejar sin efecto la asignación del doctor Báez.

Que por Decreto 622/11 se designó al doctor Pablo Guillermo Lucero como integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes de los Fueros Penal, de Menores y Penal Juvenil de la Región 2 (Morón, San Martín, La Matanza y San Isidro) y corresponde disponer su primera asignación.

POR ELLO: la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones;

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la Res. 2316/11 por la que se dispuso que el doctor Julio César Báez preste funciones en el Juzgado de Garantías del Joven n° 2 del Departamento Judicial La Matanza.

Artículo 2°: Disponer que uno (1) de los cargos vacantes del Grupo 13 afectados a este Poder por Decreto del Poder Ejecutivo provincial n°

1469/09, tenga la denominación presupuestaria de Magistrado Suplente (Grupo 13 – Nivel 20) – 22961 - y sea asignado a la planta funcional del Cuerpo de Magistrados Suplentes, Región 2.

Artículo 3º: Disponer que el doctor **Pablo Guillermo Lucero**, en su carácter de Juez integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes –Fueros Penal, de Menores y Penal Juvenil- Región 2, preste funciones, hasta nueva resolución, en el **Juzgado de Garantías del Joven n° 2 del Departamento Judicial La Matanza**.

Artículo 4º: Autorizar que por intermedio de la Secretaría de Personal, se curse la pertinente autorización de juramento del doctor Pablo Guillermo Lucero, a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial La Matanza (Conf. Ac. 2159).

Artículo 5º: Solicitar a la mencionada Cámara que, cumplimentado el respectivo juramento, se ponga en conocimiento de las Secretarías de Personal y Planificación.

Artículo 6º: Delegar en la Cámara de Apelación y Garantías la tarea de asignar funciones al doctor Julio César Báez, a partir del juramento de la doctora Andrea Giselle Schiebeler y hasta que su renuncia se haga efectiva.

Artículo 7º: Requerir al Poder Ejecutivo provincial la urgente cobertura del cargo que quedará vacante en el Cuerpo de Magistrados Suplentes por la renuncia del doctor Báez.

Artículo 8: Regístrese. Comuníquese. Notifíquese.

Firmado: Eduardo Julio Pettigiani, Eduardo Néstor de Lazzari, Héctor Negri, Daniel Fernando Soria, Juan Carlos Hitters, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan. Ante mí Néstor Trabucco, Secretario.